

RESOLUCIÓN

Constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta.

VOCALES

D. Carlos Alonso Santiago, como representante del sector de consumidores

D^a. Marta Civis Valle, como representante del sector empresarial.

Previa citación asisten las partes:

RECLAMANTE XXXX

RECLAMADO XXXX

Actúa como Secretaria D^a. Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Incumplimiento de Condiciones de Contrato de Telefonía

El Colegio Arbitral, visto el expediente número 5/2024/RJUN y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 16 de junio de 2023 la reclamante formalizó un contrato de telefonía con “tarifa teléfono fijo jubilados” de 14 € al mes. Dado que dicha tarifa nunca se ha aplicado y XXXX le ha realizado un abono de 357,96 €, comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que le sea reintegrado dicho abono.

SEGUNDO.-XXXX realiza alegaciones mediante escrito de 4 de marzo de 2024, que se tiene en esta sede por reproducido. Esencialmente alega que ha realizado dos abonos, uno de 357,95 €, que ha compensado en facturas, y otro de 89,85 €, que ha reintegrado en la cuenta bancaria en la que la recurrente tiene domiciliado el pago.

FUNDAMENTOS

ÚNICO.- Si se realiza una regularización de la facturación desde que se contrató el servicio tendría que ser en los siguientes términos:

- Hasta el 15 de marzo de 2024 se tendrían que haber emitido nueve facturas de 14 € cada una, en total, 126 €.
- Lo pagado por la reclamante han sido tres pagos: 60,37 € el 23 de julio, 57,70 € el 25 de agosto y 85,99 € el 25 de septiembre, en total 204,06 €.

De esa cantidad deben descontarse los 89,85 € que ha reintegrado XXXX el 28 de diciembre de 2023, en total 114,21 €.

- Así las cosas, conforme al presente cálculo la reclamante debe 11,79 € (114,21-126) a XXXX

En virtud de cuanto antecede, este colegio arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su vez sabe y entiende

ACUERDA

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por XXXX frente a XXXX en los siguientes términos:

Declarar que la cuota mensual que la reclamante tiene que pagar por los servicios contratados es de 14 €, cuota que debe aplicarse en las siguientes facturas.

Declarar que tras la regularización de las facturas emitidas hasta la del 15 de marzo de 2024 a dicha cuota, la reclamante debe 11,79 € a XXXX, cantidad que deberá ser abonada en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al a notificación del laudo.

Reconocer a la reclamante el derecho a darse de baja en cualquier momento, sin penalización, dadas sus condiciones de vulnerabilidad.

Este laudo se adopta por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en Salamanca, en la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo

Fdo.: D. José María Benavente Cuesta.

Vocal del Colegio Arbitral de Consumo

Fdo.: D. Carlos Alonso Santiago

Vocal del Colegio Arbitral de Consumo

Fdo. : D^a. Marta Civis Valle

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo

Fdo.: D^a. Ana M^a Hidalgo Armenteros.